

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2122/1963, de 1 de septiembre, por el que se dispone se rindan honores de Capitán General con mando en plaza al cadáver del Obispo de Madrid-Alcalá, Doctor don Leopoldo Eijo y Garay.

En atención a los relevantes servicios prestados a la Patria por el que fue excelentísimo y reverendísimo Obispo de Madrid-Alcalá, Patriarca de las Indias Occidentales y Consejero del Reino, para honrar su memoria.

DISPONGO:

Artículo único.—Se rendirán los honores militares fúnebres de Capitán General con mando en plaza al cadáver del Obispo de Madrid-Alcalá, Doctor don Leopoldo Eijo y Garay en la ciudad de Vigo en el acto de su traslado a Madrid y en la capital de la Nación al procederse a su enterramiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se declara desierto el concurso para la contratación de la ejecución de la fotografía aérea de la Región Ecuatorial.

Convocado con fecha 25 de mayo de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado» un concurso para contratar la ejecución de la fotografía aérea de la Región Ecuatorial, y examinada la única proposición presentada al mismo, esta Dirección General, a propuesta de la mesa designada a tal efecto, ha resuelto declararlo desierto por no reunir la referida proposición las condiciones requeridas en la convocatoria.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador del Cura Ortega.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Salvador del Cura Ortega Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 20 de abril de 1961 que confirmó en trámite de reposición la de fecha 4 de igual mes y año, mediante las cuales se denegó al recurrente la solicitud que había deducido de que se le ascienda al empleo de Comandante con antigüedad de 18 de febrero de 1961 y efectos económicos de 1 de marzo del propio año, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso alegada por el representante de la Administración, y desestimando también dicho recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por don Salvador del Cura Ortega contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 y 20 de abril de 1961, a que se contraen estas actuaciones, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, excepción hecha de lo que en ella se pide relacionado con la Orden circular del mismo Departamento fecha 14 de junio del mismo año, sobre cuyo procedimiento no ha lugar a resolver por ser cuestión extraña al recurso, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 1 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo López Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alfredo López Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 30 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962 sobre ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1961 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo López Díaz, Subteniente de Ingenieros, retirado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 30 de noviembre de 1961, que le denegó al ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar, y del 26 de enero de 1962, que no accedió a reposición solicitada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 3 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Chimento.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Juan Fernández Chimento, Teniente de Carabineros en situación de retirado,

quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero y 8 de mayo de 1962, que señalaban el haber pasado que a consecuencia de revisión debe corresponderle, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Fernández Chimento, Teniente del Cuerpo de Carabineros en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero y 8 de mayo de 1962, que señalaron el haber pasado que a consecuencia de revisión debe corresponderle, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden cigo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electra Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electrica Centro España, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica doble, a seis KV., entre la caseta de distribución en Arenas de San Juan (Ciudad Real) y el apoyo donde se bifurcan las ya existentes de igual tensión de Arenas de Villarta y a Las Labores, como desviación de las mismas fuera del casco urbano de Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea doble, a 6 KV., entre la caseta de distribución de Arenas de San Juan y el apoyo donde se bifurcan las ya existentes a igual tensión de Arenas de Villarta y a Las Labores, como desviación de las mismas fuera del casco urbano de Arenas de San Juan (Ciudad Real), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación de Arenas de San Juan.

Final de la línea: Apoyo de bifurcación de las líneas de Arenas de Villarta y a Las Labores.

Tensión. 6 KV.; capacidad transporte, 47 kW.; longitud, 0,998 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 7,07 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, vertical. Apoyos: Material, pino; altura media, 10 y 11 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De desviación de las líneas a 6 KV., sobre apoyos comunes, de Arenas de San Juan a Villarta de San Juan y a Las Labores», suscrito en Valdepeñas en abril de 1961 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Torán Tomás, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.349,85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 51.474,15 pesetas, en lo que no resulte

modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena décima, undécima, duodécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Ciudad Real, 15 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, por delegación, F. Kirkpatrick.—3.377.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, Abogado, Apoderado de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., en solicitud de concesión de líneas eléctricas a 25 KV. a la E. T. Riego y de unión entre la S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas, E. T. Chalamera, en términos municipales de Tivisa, Bonifaliet y Cherta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, la concesión de las líneas eléctricas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Tivisa II, Esteve y la subestación Cherta, y a 6 KV. a la E. T. Riego y de unión entre S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas-E. T. Chalamera, cuyas características son las siguientes:

Origen de las líneas

La línea a la estación E. T. Tivisa II tiene su origen en la línea a Vandellós, empalmando en el apoyo número 14 de la misma.

La línea E. T. Esteve se alimentará de la derivación del apoyo 140 de la línea Mora-Tortosa.

La línea de la de Mora-Roquetas a S. E. Cherta se derivará de la línea Mora-Roquetas en el apoyo número 1412 de la misma.

La línea a 6 KV. de S. E. Cherta a empalma con la de Roquetas a Chalamera derivará de un primer ramal a la S. E. Cherta y en un segundo empalmará sobre el apoyo número 328 de la línea 6 KV. Roquetas-Chalamera.

La línea a KV. a la E. T. Riego tiene su origen en el apoyo número 351 de la línea a 6 KV. S. E. Roquetas a Chalamera.

Final de las líneas: Las estaciones transformadoras aludidas.

Tensión KV.: Las líneas a E. T. Tivisa II, Esteve y a la Subestación Cherta a 25 KV.

Las líneas a la E. T. Riego y de unión entre S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas-E. T. Chalamera a 6 KV.

Longitud kilómetros:

Línea a E. T. Tivisa II 396 metros, Línea a E. T. Esteve, 20 metros, Línea de la de Mora-Roquetas a S. E. Cherta, metros 1.076, Línea de S. E. Cherta a empalma con la de Roquetas-Chalamera, 126 metros, Línea a E. T. Riego, ocho metros.